

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PANGOA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 032-2024-OCI/2036-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**PANGOA - SATIPO - JUNÍN**

**“APROBACIÓN DE LA MODIFICIÓN DEL REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA”**

**TOMO I DE I**

**PANGOA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 032-2024-OCI/2036-SOO**

**“APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA”**

---

**ÍNDICE**

---

|      | DENOMINACION  | Nº Pág. |
|------|---|---------|
| I.   | ORIGEN  | 3       |
| II.  | SITUACIONES ADVERSAS                                    | 3       |
| III. | DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACION | 15      |
| IV.  | CONCLUSIÓN  | 15      |
| V.   | RECOMENDACIÓN   | 16      |
|      | APÉNDICE  | 17      |



**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 032-2024-OCI/2036-SOO**

**“APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en merito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2036-2024-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada al documento que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en adelante “la Entidad”, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los objetivos del acceso a la información pública.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**1. EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD FUE APROBADO POR ACUERDO DE CONCEJO; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Y ORDENANZAS MUNICIPALES Y CONTIENEN MODIFICACIONES AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO QUE SE CUESTIONE LA VALIDEZ DEL REGLAMENTO Y SE VULNEREN LOS PRINCIPIOS DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA, EFICACIA Y ESPECIALIDAD.**

Previo a la exposición de los hechos es de indicar que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305<sup>1</sup>, publicada el 10 de marzo de 2015 precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo señalado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 de 6 de mayo de 2003, ratifica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley Marco de la Modernización de la Gestión del estado, Ley n.º 27658, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Ahora bien, respecto a la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante “ROF”; los artículos 46º al 48º del Decreto Supremo n.º 54-2018-PCM de 17 de mayo de 2018, que establece los Lineamientos de Organización del Estado modificado por el Decreto Supremo n.º 131-2018-PCM de 28 de diciembre de 2018, regulan directrices sobre la aprobación o modificación del ROF.



Firmado digitalmente por  
YAUFI CURASMA Zosimo  
Samuel FAU 20131578972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2024 16:11:30 -05:00

<sup>1</sup> Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

Asimismo, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública n.° 005-2020-PCM/SGP de 14 de diciembre de 2020, se aprueban los Lineamientos n.° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, el cual tiene como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el ROF y el MOP<sup>2</sup>, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia.

Cabe resaltar que, en el literal B, de la Resolución antes indicada, se establecen principios generales que se deben cumplir<sup>3</sup>, a ser considerados en el diseño organizacional, de los cuales el servicio a la ciudadanía, la eficacia y la especialidad, resultarían aplicables en la organización de la Entidad, los que señalan:

“(…)

**a) Principio de servicio a la ciudadanía.**

*A diferencia de las organizaciones privadas con fines de lucro, cuyos objetivos se orientan principalmente a satisfacer sus intereses particulares, en el ámbito público, el diseño organizacional debe tener como premisa que las entidades públicas se organicen para responder mejor a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, asegurándoles una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad.*

**b) Principio de eficacia.**

*La estructura organizacional que adopte una entidad debe ser capaz de responder al cumplimiento de sus políticas, estrategias y metas. Así, estructuras organizacionales frondosas, con excesivos puntos de control o en las que se superponen o duplican funciones, pueden afectar dicho cumplimiento y volverse más bien una traba.*

(…)

**d) Principio de especialidad.**

*Las entidades públicas deben integrar sus competencias y funciones, según su afinidad y complementariedad. La especialidad puede darse en razón de la función a cumplir. Así, funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de la entidad. Este principio es recogido también en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que dispone que la organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines.*

(…)”.

De lo expuesto, se infiere que en la Organización de la Entidad establecida en el ROF, se deben considerar principios generales, siendo que en el caso en particular resultaría aplicable el principio de servicio a la ciudadanía, que se refiere a que la organización de la Entidad debe responder mejor a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, asegurándoles un servicio ágil, oportuno, efectivo y de calidad; asimismo, el principio de eficacia que establece que dicha organización debe responder al cumplimiento de sus políticas, estrategias y metas, evitando que en su estructura organizacional superpongan o duplique funciones; y finalmente el principio de especialidad, que señala que las funciones similares no deben ser ejercida por más de una unidad de organización al interior de la Entidad.

Ahora bien, respecto a la modificación del ROF, resulta aplicable lo establecido en la normativa antes mencionada, así como lo establecido en los principios generales señalados en la Resolución de Secretaria de Gestión Pública n.° 005-2020-PCM/SGP de 14 de diciembre de 2020.

<sup>2</sup> El MOP es el Manual de Operaciones.

<sup>3</sup> Concordante con los literales a), b) y d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.° 54-2018-PCM de 17 de mayo de 2018.



Los hechos identificados se exponen a continuación:

De la revisión a la información adjunta al Informe Técnico n.º 003-2024-SGF/GF/MDP, de 1 de agosto de 2024, emitido por la Subgerente de Fiscalización y Operaciones(e)<sup>4</sup>, a través del cual comunicó a este Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", que la Subgerencia de Fiscalización y Operaciones realiza sus funciones operativas, teniendo en consideración tres ordenanzas vinculantes al desarrollo al desarrollo de las actividades, mismas que a la fecha solo se ha modificado una mediante norma de igual jerarquía, la otra ordenanza ha sido modificada con un decreto de alcaldía, la misma que ilegal y la última no ha sufrido modificatoria alguna. Asimismo, recomienda, proceder a declarar la nulidad de los mismos, a razón de existir duplicidad de funciones entre la Gerencia de Fiscalización y al Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el mismo que atenta los principios de costos – eficiencia y de coordinación interinstitucional; conforme se expone a continuación:

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 180-2019.CM/MDP de 4 de abril de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que ha sido modificada mediante Ordenanza Municipal n.º 235-2021-CM/MDP de 17 de junio de 2021. Asimismo, mediante Ordenanza Municipal n.º 238-2021-CM/MDP de 19 de agosto de 2021, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Posteriormente, mediante Expediente n.º 234894 de 1 de diciembre de 2023 los Gerentes de las empresas de transportes<sup>5</sup>, informaron a la Municipalidad Distrital de Pangoa usurpaciones de funciones por parte de la Gerencia y Subgerencia de Fiscalización y Operaciones, manifestando que la gerencia antes mencionado, ha emitido al Carta Múltiple n.º 002-2023-SGF/MDP, en donde invita a participar a la capacitación y/o taller de educación vial para los transportistas, Carta Múltiple n.º 31-2023-GF/MDP que solicita documentación de la constitución de empresa/o asociación, el cual previo verificación del inciso a), b), c), d), e), f), g), y h) del artículo 45 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 238-2021-CM/MDP, no menciona desarrollar las actividades antes mencionado.

A ello, mediante Carta n.º 21-2023-ACPA-REG/MDP de 6 de diciembre de 2023, el Regidor Ángel Clemente Ponce Atapoma, solicita sesión extraordinaria para debatir el Expediente n.º 234894 de 1 de diciembre de 2023, el mismo que ha sido derivado a la Secretaria General para ser considerado en sesión ordinaria, siendo así, que mediante el Acuerdo de Concejo n.º 214-2023-MDP/CM de 20 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación del ROF y MOF de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para que el personal de Inspectores de Tránsito pasen a pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural ya su vez a la División de Tránsito y Transporte, con la finalidad que los trabajos sean articulados y cumplir con las metas establecidas en el tema de transporte.

Que, mediante Informe n.º 1445-2023-GPP/MDP de 28 de diciembre de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto<sup>6</sup>, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano<sup>7</sup> un informe técnico, y este, mediante proveído de 5 de enero de 2024, indica que pase el personal de fiscalización a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con todo su presupuesto. Seguidamente, mediante Informe n.º 04-2023-GPP/MDP de 5 de enero de 2024 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto<sup>8</sup> informe



Firmado digitalmente por  
YAUFI CURASMA Zosimo  
Samuel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2024 16:11:30 -05:00

<sup>4</sup> Abog. Karim Elizabeth Rojas Aguirre.

<sup>5</sup> E.T. UNION PANGO S.R.L. y la EMPRESA TINA DE PIEDRA.

<sup>6</sup> Econ. Fortunato Soto Suarez.

<sup>7</sup> Arq. Jorge Luis Ruiz Ubaldo.

<sup>8</sup> Econ. Fortunato Soto Suarez.

al Gerente Municipal<sup>9</sup> sobre la modificación del ROF, argumentando el siguiente: "(...) *habiendo hecho el análisis estructural y funcional de lo que se aprueba en el Acuerdo de Concejo. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita se apruebe el traslado del personal de Inspectores de Tránsito de la Gerencia de Fiscalización a la División de Tránsito y Transporte de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural y dichos traslados no tienen incidencia presupuestal y no afecta la parte funcional y estructural en más de 5%*", y este, mediante proveído de 5 de enero de 2024 deriva la Secretaria General para su atención, quién a su vez, mediante Proveído de 8 de enero de 2024 deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal si corresponde o no la modificación del ROF y MOF, siendo así, que mediante Informe Legal n.º 7-2024-MDP/GAJ de 9 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica<sup>10</sup> opina lo siguiente: "(...) *Resulta PROCEDENTE APROBAR la modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para que el personal de Inspectores de Tránsito pasen a pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a su vez a la División de Tránsito y Transporte, con la finalidad de que los trabajos sean articulados y cumplir con las metas establecidas en el tema de transporte; (...)*". Siendo así, que el Gerente Municipal de la Entidad, deriva el informe legal al Gerente de Planeamiento y Presupuesto<sup>11</sup> mediante proveído de 11 de enero de 2024, para la emisión del informe técnico según el numeral 4.3 y 4.4.

Que, mediante Informe n.º 6-2024-LCCB-DTVTT-GDUR/MDP de 23 de enero de 2024, el encargado de la División de Tránsito, Vialidad y Transporte Terrestre(e)<sup>12</sup>, informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural<sup>13</sup>, referente al Informe Legal n.º 7-2024-MDP/GAJ de 9 de enero de 2024, lo siguiente: "(...) *Para la elaboración del presente documento se realizaron en un proceso articulado a los involucrados, en talleres, entrevistas, y reuniones de trabajo, contando con la participación del personal y funcionarios de la municipalidad; asimismo el trabajo realizado ha sido evaluado por los órganos de Asesoramiento de la Institución (Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal) los mismos que cumplen con los requisitos fundamentales para ser tratado para su aprobación Sesión Concejo Municipal*", y este, mediante proveído de 23 de enero de 2024, deriva a la Gerencia de planeamiento y Presupuesto, para su atención correspondiente.

Siendo así, mediante Informe n.º 57-2024-GPP/MDP de 24 de enero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto<sup>14</sup>, remite al Gerente Municipal<sup>15</sup>, la propuesta de modificación del ROF, quien derivó al Secretario General, para su atención, seguidamente mediante Carta n.º 20-2024-SG/MDP de 28 de enero de 2024, el Secretario General(e)<sup>16</sup>, deriva el mismo a la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación de la municipalidad<sup>17</sup>, quienes mediante Acta de la Comisión Permanente de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación de 30 de enero de 2024, aprobaron la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para ser evaluado en sesión de concejo; en consecuencia, la presidenta de la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación<sup>18</sup> mediante Dictamen n.º 006-2024-COM.P.F.A y TMDP de 5 de febrero de 2024, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa<sup>19</sup> la solicitud de aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y este, mediante Resolución de Alcaldía n.º 117-2024-A/MDP de 13 de febrero de 2024, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MUNICIPALIDAD Distrital de Pangoa, para que el personal



Firmado digitalmente por  
YAUFI CURASMA Zosimo  
Samuel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2024 16:11:30 -05:00

<sup>9</sup> CPC. Edgar Jesus Sinche Vasquez.

<sup>10</sup> Abog. Jennifer S. Armas Reza.

<sup>11</sup> Econ. Fortunato Soto Suarez

<sup>12</sup> Bach.Der. Luis Carlos Caja Borquez.

<sup>13</sup> Arq. Jorge Luis Ruiz Ubaldo.

<sup>14</sup> Econ. Fortunato Soto Suarez.

<sup>15</sup> CPC. Edagar Jesus Sinche Vasquez.

<sup>16</sup> CPC. Edilberto E. Dolores Pomiano.

<sup>17</sup> Integrado por los regidores Fredy Geronimo Chumpate; Judith Ramos Tito; y Angel Clemente Ponce Atapoma.

<sup>18</sup> Judith Ramos Tito.

<sup>19</sup> Oscar Vilalzana Rojas.

para que el personal de Inspectores de Tránsito pasen a pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a su vez a la División de Tránsito y Transporte, con la finalidad que los trabajos sean articulados y cumplir con metas establecidas en el tema de transporte.

Posterior a ello, mediante Informe n.° 412-2024-GPP/MDP de 9 de abril de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto<sup>20</sup>, en referencia a la Resolución de Alcaldía n.° 117-2024-A/MDP de 13 de febrero de 2024, solicito al Gerente Municipal<sup>21</sup>, se sirva aprobar la modificación del ROF con Ordenanza Municipal para que el personal de Inspectores de Tránsito pasen a pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a su vez a la división de Tránsito y Transporte, y este, mediante Proveído de 4 de abril de 2024, traslada el mismo a la Secretaria General para su atención. Siendo así, que mediante Ordenanza Municipal n.° 297-2024-MDP/CM de 11 de abril de 2024, se apruebo la modificación del artículo 31 y 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Por último, mediante Informe Técnico n.° 52 – 2024-LCCB-DTVTT de 25 de abril de 2024, el encargado de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte<sup>22</sup>, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto<sup>23</sup>, modificar el inciso q) del artículo 31° de la Ordenanza Municipal n.° 279-2024-MDP/CM de 11 de abril de 2024, y este, mediante Informe n.° 571-2024-GPP/MDP de 6 de mayo de 2024, solicita al Gerente Municipal<sup>24</sup>, la modificación del inciso q) del artículo 31° de la ordenanza municipal antes mencionada, quien a su vez, mediante proveído de 6 de mayo de 2024, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica<sup>25</sup>, opinión legal, quien mediante Informe Legal n.° 256-2024-MDP/GAJ de 8 de mayo de 2024, opina lo siguiente: “(...) declarar VIABLE el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 31°, ENCISO Q) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 279-2024-MDP/CM DE 11 DE ABRIL DE 2024, (...)”. seguidamente mediante Carta n.° 116-2024-SG/MDP de 9 de mayo de 2024, el Secretario General(e)<sup>26</sup>, deriva el mismo a la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación de la Municipalidad<sup>27</sup>, quienes mediante Acta de la Comisión Permanente de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación de 13 de mayo de 2024, aprobaron la modificación del mismo; en consecuencia, la presidenta de la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación<sup>28</sup> mediante Dictamen n.° 006-2024-COM.P.P y AT/MDP de 13 de mayo de 2024, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa<sup>29</sup> la solicitud de modificación del inciso q) del artículo 31° de la Ordenanza Municipal n.° 279-2024-MDP/CM de 11 de abril de 2024, y este, mediante Ordenanza Municipal n.° 300-2024-MDP/CM de 15 de mayo de 2024, aprobó la modificación del artículo 31, inciso “q” de la Ordenanza Municipal n.° 297-2024.

Ahora bien, respecto al ROF, es de indicar que es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así, como sus relaciones de dependencia, conforme lo establece el artículo 43° del decreto Supremo n.° 54-2028-PCM de 17 de mayo de 2018, que establece los lineamientos de organización del Estado, modificado por Decreto Supremo n.° 131-2018-PCM de 28 de diciembre de 2018.



Firmado digitalmente por  
YAUFI CURASMA Zosimo  
Samuel FAU 20131578972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2024 16:11:30 -05:00

<sup>20</sup> Econ. Fortunato Soto Suarez.

<sup>21</sup> CPC. Edagar Jesús Sinche Vásquez.

<sup>22</sup> Bach./Der. Luis Caja Borquez.

<sup>23</sup> Econ. Fortunato Soto Suarez.

<sup>24</sup> CPC. Edagar Jesús Sinche Vásquez.

<sup>25</sup> Abog. Jennifer S. Armas Reza.

<sup>26</sup> CPC. Edilberto E. Dolores Pomiano.

<sup>27</sup> Integrado por las regidoras Gianella Edith Advincula Gavilan, Lindaura Lisbet Palomino Salvatierra, y Yudith Ramos Tito.

<sup>28</sup> Gianella Edith Advincula Gavilan.

<sup>29</sup> Oscar Vilalzana Rojas.

De acuerdo a la normativa en mención, el ROF es un documento técnico normativo que regula la organización interna de la Entidad, esto es, establece su estructura orgánica, competencias, funciones generales y específicas y las relaciones de dependencia; por lo que, siendo un documento que regula la organización interna su aprobación o modificación se realiza por Ordenanza Municipal, la cual se define como la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, conforme se señala en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27072 de 6 de mayo de 2003.

A su vez, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2023, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; asimismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

De lo establecido por las normas antes indicadas de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, se infiere que el Concejo Municipal tiene como función aprobar por Ordenanza Municipal la organización interna y funcionamiento de la Entidad; asimismo, tiene como función aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Conforme se ha expuesto se tiene que el dispositivo legal que aprueba la organización interna de la Entidad es la Ordenanza Municipal, concordante con el artículo 45° del Decreto Supremo n.° 54-2028-PCM de 17 de mayo de 2018, que establece los Lineamientos de Organización del Estado modificado por Decreto Supremo n.° 131-2018-PCM de 28 de diciembre de 2018, que establece:

(...)

*45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera:*

(...)

*c) Las Municipalidades y sus Organismos públicos Locales, por Ordenanza Municipal". El subrayado es agregado.*

Asimismo, respecto a la modificación del ROF el literal E. de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 005-2020-PCM/SGP de 14 de diciembre de 2020, establece que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una Municipalidad, debe contener los siguientes documentos:

*"1. Proyecto de ordenanza municipal aprobando el ROF visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.*

*2. Proyecto de ROF visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica o las que hagan sus veces.*

*3. Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces de la municipalidad, como órgano responsable de la elaboración del ROF.*

*4. Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la municipalidad y la no duplicidad de funciones".*

De la norma indicada se aprecia que para la aprobación o modificación del ROF, el expediente que lo sustenta debe contener un proyecto de ordenanza municipal visado por la oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.



Asimismo, en los literales K. y L. de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública n.° 005-2020-PCM/SGP de 14 de diciembre de 2020, se regula el flujo de aprobación y el dispositivo legal que aprueba el ROF, estableciéndose lo siguiente:

(...)

**k. FLUJO DE APROBACIÓN DEL ROF DE UN GOBIERNO REGIONAL Y DE UNA MUNICIPALIDAD**

**El flujo de aprobación del ROF de una municipalidad**

*Se inicia cuando el Gerente Municipal eleva el expediente que sustenta el proyecto del ROF al Despacho de la Alcaldía para su consideración y remisión al Consejo Municipal, en donde se somete a su aprobación.*

(...)

**L. DISPOSITIVO LEGAL QUE APRUEBA EL ROF**

**Dispositivo legal que aprueba ROF de un Gobierno Regional y Municipalidad**

*Es una competencia exclusiva de los gobiernos regionales y las municipalidades aprobar su organización interna. Así, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el dispositivo legal que aprueba el ROF de un Gobierno Regional y de una Municipalidad es una Ordenanza Regional o una Ordenanza Municipal, según corresponda.*

(...)"

Conforme lo expuesto en los literales K. y L. de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública n.° 005-2020-PCM/SGP de 14 de diciembre de 2020 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, se aprueba que el expediente que sustenta la aprobación o modificación debe contener un proyecto de ordenanza municipal; por cuanto, este documento normativo aprueba la organización interna de la Entidad, siendo que al aprobarse o modificarse el ROF, se estaría regulando su organización a la estructura y funciones que cuenta.

Al respecto, de la revisión del documento que aprueba la modificación del ROF de la Entidad, se advierte que la Municipalidad Distrital de Pangoa en adelante la "Entidad" mediante Acuerdo de Concejo n.° 214-2023-MDP/CM de 20 de diciembre de 2023; aprobó la modificación del ROF de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para que el personal de Inspectores de Tránsito pasen a pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural y a su vez a la División de Tránsito y Transporte, con la finalidad que los trabajos sean articulados y cumplir con las metas establecidas en el tema de transporte, seguidamente, en referencia al acuerdo de concejo antes mencionado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 117-2024-A/MDP de 13 de febrero de 2024, se aprobó por segunda vez, la modificación del ROF de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para que el personal de Inspectores de Tránsito pasen a pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a su vez a la División de Tránsito y Transporte, con la finalidad que los trabajos sean articulados y cumplir con las metas establecidas en el tema de transporte, por último, en referencia al acuerdo de concejo y la resolución de alcaldía antes mencionados, mediante Ordenanza Municipal n.° 297-2024-MDP/CM de 11 de abril de 2024, se aprobó la modificación del artículo 31° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa, cuando la modificación del ROF desde un principio debió ser mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con el artículo 45° del Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM de 17 de mayo de 2018, concordante con los literales K. y L. de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública n.° 005-2020-PCM/SGP de 14 de diciembre de 2020.

Asimismo, mediante Ordenanza Municipal n.° 300-2024-MDP/CM de 15 de mayo de 2024, aprobó la modificación del inciso q) del artículo 31°, de la Ordenanza Municipal n.° 297-2024.



### **De la modificación parcial del ROF de la Entidad.**

Cabe indicar que el artículo 46° del Decreto Supremo n.° 054-2028-PCM de 17 de mayo de 2028, establece que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, en los siguientes supuestos:

*“46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:*

*a. Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales.*

*b. **Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional. (...)**”.*

De la normativa en mención, se aprecia que se requiere aprobación o modificación del ROF en dos supuestos, por modificación de estructura orgánica cuando se incrementa el número de unidades de organización por niveles organizacional o niveles organizacionales; y, por modificación parcial cuando se reasignan o modifican funciones sin que se afecte la estructura orgánica y si su afectación se debe a la disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.

Sin embargo, es preciso indicar que la Ordenanza Municipal n.° 297-2024-MDP/CM de 11 de abril de 2024, y la Ordenanza Municipal n.° 300-2024-MDP/CM de 15 de mayo de 2024, no indica si la modificación del ROF corresponde a la modificación de estructura orgánica o modificación parcial.

### **De las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de la Gerencia de Fiscalización de la modificación parcial del ROF de la Entidad.**

Asimismo, cabe indicar que el artículo 46°, 47° y 48° del Decreto Supremo n.° 054-2028-PCM de 17 de mayo de 2018, establece lo siguiente:

*“Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF*

*46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.*

*(...)*

*Artículo 47.- Contenido del Informe Técnico por modificación de la estructura orgánica*

*(...)*

*Sección 2. Análisis de racionalidad*

*En esta sección se debe considerar lo siguiente:*

*(...)*

*b. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.*

*c. Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares.*

*Artículo 48.- Contenido del Informe Técnico por modificación parcial*

*48.1 Cuando la modificación parcial reasigna o modifica funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica, el Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF contiene los*



literales b) y c) de la segunda sección a los que se refiere el artículo 47.  
(...)"

De la normativa indicada, se refiere que el informe técnico que sustenta la propuesta del ROF, por modificación parcial se debería verificar que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repitan entre sí, ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares, sin embargo de la revisión del contenido del ROF modificado mediante Ordenanza Municipal n.º 297-2024-MDP/CM de 11 de abril de 2024, se advierte que las funciones se repiten y son similares entre la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de la Gerencia de Fiscalización, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**

Ordenanza Municipal n.º 297-2024-MDP/CM de 11 de abril de 2024, que modifica el artículo 31º y 35º de la Ordenanza Municipal n.º 238-2021-CM/MDP de 19 de agosto de 2021.

| <b>ORDENANZA MUNICIPAL N.º 297-2024-MDP/CM DE 11 DE ABRIL DE 2024.</b>   |  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 31º.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</b><br/>La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el Órgano de Línea responsable de planificar y normar el desarrollo urbano y rural, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital y el Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial y la normatividad ente.<br/>(...)<br/><b>Son atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:</b><br/>(...)<br/><b>q) Organizar y ejecutar el sistema de fiscalización, control y sanciones administrativas de infracciones a las normas que regulan el transporte y tránsito de competencia municipal distrital según la normativa vigente y en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pangoa;</b><br/>(...)</p> | <p><b>Artículo 35º.- DE LA GERENCIA DE FISCALIZACION</b><br/>La Gerencia de Fiscalización es el órgano de línea responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las funciones y actividades reguladoras; de fiscalización, control y potestad sancionadora dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Pangoa, conforme al Título III, Capítulo II, Sub Capítulo II de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento administrativo General.<br/>(...)<br/><b>Son funciones de la Gerencia de Fiscalización:</b><br/>(...)<br/><b>b) Organizar y supervisor el sistema de fiscalización control y sanciones administrativas contenidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administartivas (RAS) y Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones (CUIS);</b><br/>(...)</p> |

De lo expuesto, se aprecia que se han señalado en la modificación del ROF de la Entidad funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de la Gerencia de Fiscalización, que se repiten entre sí.

En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de la Gerencia de Fiscalización, desarrollarían funciones que realizan labores de organizar y supervisar el sistema de fiscalización, control y sanciones administrativas de infracción a las normas el transporte y tránsito de competencia municipal; sin embargo, dicha función le corresponde realizar solo a la Gerencia de Fiscalización.

Asimismo, de la verificación del ROF modificado mediante Ordenanza Municipal n.º 300-2024-MDP/CM de 15 de mayo de 2024, se advierte que el inciso q) del artículo 31º, referente a la función de la Gerencia de Desarrollo Urbano, es similar a las funciones del artículo 35º de la Gerencia de Fiscalización, por ende se generaría el riesgo que se cuestione la validez del reglamento, conforme se detalla a continuación:

"(...)

**Artículo 31º.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

(...)

**Son atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:**

(...)

q) Organizar y Ejecutar la Infracciones de las Normas que Regulan el transporte y tránsito de competencia municipal distrital, según la Normativa Vigente y en Coordinación con la Municipalidad



*Distrital de Pangoa.*

(...)

**Artículo 35°.- DE LA GERENCIA DE FISCALIZACION**

(...)

**Son funciones de la Gerencia de Fiscalización:**

(...)

*b) Organizar y supervisor el sistema de fiscalización control y sanciones administrativas contenidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Admnsitativas (RAS) y Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones (CUIS).*

(...)"

Advirtiéndose nuevamente, que el inciso q) del artículo 31° sobre las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, del ROF modificado mediante la Ordenanza Municipal n.° 300-2024-MDP/CM de 15 de mayo de 2024, es similar a la función de la Gerencia de Fiscalización, por lo que ambas gerencias desarrollarían la función de organizar, ejecutar y supervisar las infracciones de las normas de transporte y tránsito; sin embargo, dicha función solo corresponde a la Gerencia de Fiscalización.

Conforme lo señalado, se advierte que el ROF de la Entidad fue aprobado por Acuerdo de Concejo n.° 214-2023-MDP/CM de 20 de diciembre de 2023, seguidamente con Resolución de Alcaldía n.° 117-2024-A/MDP de 13 de febrero de 2024; y por último mediante Ordenanza Municipal n.° 297-2024-MDP/CM de 11 de abril de 2024, así como también, la Ordenanza Municipal n.° 300-2024-MDP/CM de 15 de mayo de 2024, que contienen modificaciones al margen de lo establecido por la norma aplicable, situación que genera riesgo que se cuestione la validez del reglamento y se vulnere los principios de servicios a la ciudadanía, eficacia, especialidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa.

➤ **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2023 y modificatoria.**

"(...)

**Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**

(...)

*3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.*

(...)

*8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

(...)

**Artículo 40.- Ordenanzas**

*"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*

➤ **Ley Marco de la Modernización del estado, Ley n.° 27658 de 29 de enero de 2002 y modificatoria.**

"(...)

**Artículo 4.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado**

*El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado:*

*"a) Al servicio de la ciudadanía.*

(...)"



➤ **Decreto Supremo n.º054-2018-PCM de 7 de mayo de 2018, que aprueba los Lineamientos de Organización del estado y modificatorias.**

**“Artículo 4.- Principios generales**

Además de los principios contenidos en las normas que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado, se aplican los siguientes:

**a. Servicio a la ciudadanía.** - Las entidades se organizan para responder mejor a las necesidades de la ciudadanía asegurando una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad, para lograr resultados que impacten positivamente en el bienestar de la ciudadanía y en el desarrollo del país.

**b. Eficacia.** - Las entidades se organizan para asegurar el cumplimiento de políticas, estrategias, metas y resultados.

(...)

**d. Especialidad.** - Las entidades integran sus competencias y funciones según su afinidad y complementariedad.

(...)

**Artículo 43. - Reglamento de Organización y Funciones – ROF.**

Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia”.

(...)

**Artículo 45.- Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones**

(...)

45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera:

(...)

c) Las Municipalidades y sus Organismos públicos Locales, por Ordenanza Municipal.

(...)

**Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF**

46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:

a. Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales.

b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.

c. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica.

46.2 La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable.

(...)

**Artículo 47.- Contenido del Informe Técnico por modificación de la estructura orgánica**

El informe técnico que sustenta la propuesta de ROF por modificación de la estructura orgánica al que se refiere el literal a) del numeral 46.1 incluye las siguientes secciones:

**Sección 1. Justificación de la necesidad**

En esta sección se identifica la problemática organizacional y sustenta la necesidad de la estructura orgánica propuesta, para lo cual se consideran los criterios señalados en el artículo 6, según corresponda. Sección 2. Análisis de racionalidad En esta sección se debe considerar lo siguiente:

a. Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16.

b. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.

c. Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares.

**Sesión 3. Recursos presupuestales**



En esta sección del informe la entidad sustenta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la implementación de su estructura orgánica propuesta. Anexos. Los anexos incluyen:

- a. El organigrama
  - b. Las fichas Técnicas sustentatorias publicadas en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros.
  - c. El cuadro de necesidades del personal.
- (...)

**Artículo 48.- Contenido del Informe Técnico por modificación parcial**

48.1 Cuando la modificación parcial reasigna o modifica funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica, el Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF contiene los literales b) y c) de la segunda sección a los que se refiere el artículo 47.

48.2 Cuando la modificación parcial afecta la estructura orgánica disminuyendo el número de unidades de organización por nivel organizacional, el Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF contiene la primera sección y los literales a) y b) de la segunda sección a los que se refiere el artículo 47.

(...)

**Artículo 50.- Expediente del proyecto de ROF**

50.1 El expediente del proyecto de ROF está conformado por los siguientes documentos: a. Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF b. Proyecto de ROF c. Exposición de motivos d. Informe técnico y sus anexos e. Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones.

50.2 El proyecto de ROF y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la entidad o el que haga sus veces.

(...)"

➤ **Resolución de Secretaria de Gestión Pública n.º005-2020-PCM/SGP de 14 de diciembre de 2020.**

**“CAPITULO I DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL**

**B. Principios Generales en materia Organizacional**

Los principios generales que se deben cumplir en materia organizacional a ser considerados en el diseño organizacional son los siguientes:

**a. Principio de servicio a la ciudadanía**

A diferencia de las organizaciones privadas con fines de lucro, cuyos objetivos se orientan principalmente a satisfacer sus intereses particulares, en el ámbito público, el diseño organizacional debe tener como premisa que las entidades públicas se organicen para **responder mejor a las necesidades y expectativas de la ciudadanía**, asegurándoles una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad.

**b. Principio de eficacia**

A diferencia de las organizaciones privadas con fines de lucro, cuyos objetivos se orientan principalmente a satisfacer sus intereses particulares, en el ámbito público, el diseño organizacional debe tener como premisa que las entidades públicas se organicen para responder mejor a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, asegurándoles una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad.

(...)

**d. Principio de especialidad**

Las entidades públicas deben integrar sus competencias y funciones, según su afinidad y complementariedad. La especialidad puede darse en razón de la función a cumplir. Así, funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de la entidad. Este principio es recogido también en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que dispone que la organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines.

(...)

**E. Reglas generales para establecer la Estructura Organizacional**

(...)

**b. Reglas relacionadas con la asignación de funciones entre las unidades de organización**

**No duplicidad.** Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes. Además, las entidades no deben



*duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes, salvo por competencia territorial.*

(...)

## **CAPÍTULO II**

### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

#### **SUBCAPÍTULO VI**

#### **APROBACIÓN, PUBLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ROF**

##### **E. EXPEDIENTE QUE SUSTENTA EL PROYECTO DE ROF DE UNA MUNICIPALIDAD**

*El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una Municipalidad contiene los siguientes documentos:*

- 1. **Proyecto de ordenanza municipal** aprobando el ROF visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.*
- 2. **Proyecto de ROF** visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica o las que hagan sus veces.*
- 3. **Informe técnico** elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces de la municipalidad, como órgano responsable de la elaboración del ROF.*
- 4. **Informe legal** elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la municipalidad y la no duplicidad de funciones.*

(...)

##### **K. FLUJO DE APROBACIÓN DEL ROF DE UN GOBIERNO REGIONAL Y DE UNA MUNICIPALIDAD**

(...)

##### **El flujo de aprobación del ROF de una municipalidad**

*Se inicia cuando el **Gerente Municipal** eleva el expediente que sustenta el proyecto del ROF al **Despacho de la Alcaldía** para su consideración y remisión al **Consejo Municipal**, en donde se somete a su aprobación.*

##### **L. DISPOSITIVO LEGAL QUE APRUEBA EL ROF**

##### **Dispositivo legal que aprueba ROF de un Gobierno Regional y Municipalidad**

*Es una competencia exclusiva de los gobiernos regionales y las municipalidades aprobar su organización interna. Así, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el dispositivo legal que aprueba el ROF de un Gobierno Regional y de una Municipalidad es una Ordenanza Regional o una Ordenanza Municipal, según corresponda.*

(...)"

El hecho que el ROF de la Entidad fue aprobado por Acuerdo de Concejo n.° 214-2023-MDP/CM de 20 de diciembre de 2023, seguidamente con Resolución de Alcaldía n.° 117-2024-A/MDP de 13 de febrero de 2024; y por último mediante Ordenanza Municipal n.° 297-2024-MDP/CM de 11 de abril de 2024, y así como también la Ordenanza Municipal n.° 300-2024-MDP/CM de 15 de mayo de 2024, y al margen de lo establecido en la normativa aplicable, generarían el riesgo que se cuestione la validez del reglamento y se vulnere los principios de servicio a la ciudadanía, eficacia y especialidad.



Firmado digitalmente por  
YAUFI CURASMA Zosimo  
Samuel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2024 16:11:30

## **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Orientación de Oficio a los documentos que aprueban la modificación del ROF se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

## **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a los documentos que aprueban la modificación del ROF se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la comunidad

del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la aprobación de las modificaciones del ROF de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## V. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a los documentos que aprueban la modificación del ROF, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la aprobación de las modificaciones del ROF de la Entidad.

Pangoa, 12 de diciembre de 2024.

  
Firmado digitalmente por YAURI  
CURASMA Zosimo Samuel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-12-2024 16:11:08 -05:00

---

**ZÓSIMO SAMUEL YAURI CURASMA**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Pangoa

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 032-2024-OCI/2036-SOO**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

- 1. EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD FUE APROBADO POR ACUERDO DE CONCEJO; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Y ORDENANZAS MUNICIPALES Y CONTIENEN MODIFICACIONES AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO QUE SE CUESTIONE LA VALIDEZ DEL REGLAMENTO Y SE VULNEREN LOS PRINCIPIOS DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA, EFICACIA Y ESPECIALIDAD.**

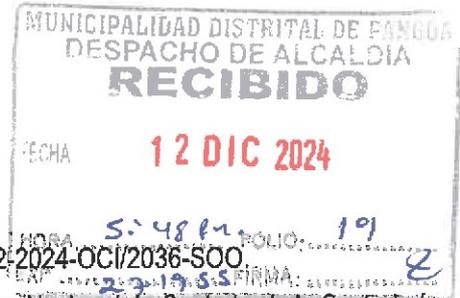
| <b>N°</b> | <b>DOCUMENTOS</b>  |
|-----------|--|
| 1         | Informe Técnico n.°003-2024-SGF/GF/MDP de 1 de agosto de 2024. |
| 2         | Oficio n.° 339-2024-OCI/MDP de 3 de diciembre de 2024.         |
| 3         | Carta n.°393-2024-SG/MDP de 6 de diciembre de 2024.            |



Pangoa, 12 de diciembre de 2024.

**OFICIO N° 352-2024-OCI/MDP**

Señor:  
**Oscar Villazana Rojas**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Pangoa**  
Calle 7 de junio n.° 641  
**Pangoa/Satipo/Junín**



- ASUNTO** : Comunico el Informe de Orientación de Oficio n.° 032-2024-OCI/2036-SOO.
- REF.** : a) Artículo 8 de la Ley 2778, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pangoa", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 032-2024-OCI/2036-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por YAURI  
CURASMA Zósimo Samuel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-12-2024 16:17:30 -05:00

**CPC. Zósimo Samuel Yauri Curasma**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Pangoa